

# Seguridad y Asistencia Social en Cuba

Por MARTA EUGENIA LOPEZ

## LA SEGURIDAD Y LA ASISTENCIA SOCIAL

La Seguridad Social y la Asistencia Social integran un sistema que en su conjunto forman un todo armónico para garantizar, como lo expresa la Constitución de la República, que "no haya persona incapacitada para el trabajo que no tenga medios decorosos de subsistencia". Lo hace con la más amplia cobertura para el trabajador, su familia y aun aquella parte de la población cuyas necesidades esenciales no estuvieran aseguradas, o que por sus condiciones de vida o de salud requieran esa protección.

Las entidades especializadas en la Seguridad y Asistencia Social laboran por mejorar aún más la atención, por aplicar una protección social diferenciada en los casos necesarios, y priorizar, de acuerdo a las posibilidades económicas del país, la atención al lactante por parte de la madre, con el objetivo de que se adapte lo más adecuadamente posible a los requeri-

mientos que contribuyen a la salud física y psíquica del niño.

## SEGURIDAD SOCIAL

El régimen de Seguridad Social ofrece protección al trabajador en los casos de enfermedad y accidente de origen común o profesional, maternidad, invalidez y, en caso de muerte del trabajador, protege a su familia.

## SUBSIDIO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Cuando el trabajador se enferma o accidenta, recibe un subsidio que reemplaza al salario dejado de percibir, como consecuencia de la incapacidad que sufre transitoriamente. Su cuantía será un promedio del salario devengado y en dependencia de tratarse de enfermedad o accidente de origen común, así como enfermedad profesional o accidente del trabajo; considerando en ambos casos si está hospitalizado o no.

### Enfermedad o accidente de origen común

Si está hospitalizado  
Si no está hospitalizado

50%  
60%

### Enfermedad profesional o accidente del trabajo

70%  
80%

TRABAJADORES	CATEGORIA I	CATEGORIA II	CATEGORIA III
Hombres	60 años o más	55 años o más	65 años o más
Mujeres	55 años o más	50 años o más	60 años o más

## PRESTACIONES POR EDAD

- Por los primeros 25 años de servicio se aplica el 50% sobre el salario promedio anual.
- Por cada año de servicio que exceda de 25 años antes de cumplir la edad requerida, se incrementará en 1%, el porcentaje que se han de aplicar sobre el salario promedio anual.
- Trabajadores comprendidos en la categoría I, con derecho a obtener pensión y no la ejercen.
- En el primer año 1% del salario promedio anual; en el segundo 1%, en el tercer y cuarto años 3%, y en el quinto 4%.

## EDAD DE RETIRO



60 AÑOS



55 AÑOS

**Uno de  
cada 10  
cubanos es  
pensionado**